

# GACETA MUNICIPAL

Año IV

QUITO, (Ecuador) noviembre 15 de 1913

Núm. 23

## SUMARIO

### Actas Municipales

- 1 Sesión ordinaria de 25 de octubre de 1913.
- 2 Sesión ordinaria de 30 de octubre de 1913.
- 3 Sesión ordinaria de 6 de noviembre de 1913.
- 4 Sesión ordinaria de 13 de noviembre de 1913.

## ACTAS MUNICIPALES

1

Sesión ordinaria de 25 de octubre de 1913.

La presidió el Sr. Dn. Agustín Cabezas. Asistieron los Sres. Dr. Borja, Cárdenas, Endara, Mantilla, Dr. Mosquera N., Vizaíno y el infrascrito Secretario.

Leídas y aprobadas las actas de 16, 17 y 18 de los corrientes, ordinaria la una y extraordinarias las otras, el Sr. Dr. Borja dijo:

Sr. Presidente, quiero llamar la atención del Concejo hacia un punto de vital importancia para los intereses municipales, puesto que de su resolución depende nada menos que la existencia de él. Con la nueva ley de estancamiento de los aguardientes, se ha planteado un problema que es de vida o muerte para todas las Corporaciones concejiles de la República, según se interprete el Art. 9 de dicha ley. Este dice: "Del producto de la renta de aguardientes y alcoholes, el Ejecutivo hará el pago de las unidades que, por leyes especiales, estuviesen asignadas a servicios nacionales o provinciales". No constan, pues, en este artículo los servicios municipales, luego están excluidos y, por consiguiente, no entrarán a las cajas del Pueblo los productos del aguardiente de los cuales han sido hasta hoy partícipes todas las Municipalidades de la República.

En el orden político, las divisiones también políticas son estas: la nación, la provincia, los cantones y por último las parroquias, divisiones que se excluyen las unas a las otras, en aquello que respeta al orden administrativo económico y para lo de hacer sus servicios,

y no se comprenden las inferiores en las superiores, salvo expresa manifestación de la ley. Así, si el Legislador destina una renta para el servicio de la Nación, tendremos una renta nacional, si para la Provincia, provincial y así sucesivamente, según ella, la renta, afecte a la Nación, a la Provincia, al Concejo etc. Así también, y siguiendo el mismo orden, tenemos servicios que son para tal o cual división política según a cual de ellas beneficie; el ferrocarril de Huirga a Cuenca es provincial, porque beneficia a la Provincia del Azuay, lo propio que el Hospital de Loja, etc. Lo mismo acontece como una renta destinada al provecho de un determinado Cantón: ella se llamará cantonal o Municipal, mientras afecte a un Cantón o redunde en exclusivo beneficio de él. Siguiendo esta aplicación, tenemos que las rentas del aguardiente, conforme al Art. 9 de la Ley de estanco, no afectan a otros servicios que a los nacionales o provinciales, y el Ejecutivo no hará ya cooperar a ellas a los Municipios.

Yo tengo para mí que una no recta intención hizo que el Legislador excluyera a los Concejos de las rentas del aguardiente; pero sea ella el motivo o una inadvertencia involuntaria, lo cierto es que se dará un golpe mortal a los Municipios si llega a sancionarse la Ley de Estanco, como lo voy a probar enseguida. La renta de aguardientes da un efectivo más o menos de \$1.150.000 cantidad de que por lo pronto se priva al Concejo de Quito. Si se agrega que además pierde este \$21.000 por concepto de la Ley de Sanidad, \$20.000 por el Ferrocarril a Esmeraldas, \$3.000 por la Exposición de Guayaquil y más o menos \$30.000 por la Ley de Instrucción Pública es decir en concepto del diez por ciento para la enseñanza pública, tenemos un total de \$1.230.000 a \$1.240.000 que se arranca a la más pobre de las Municipalidades, a la de Quito. El Presupuesto Municipal vigente monta a la cantidad de \$1.365.845—39, de la cual, si descontamos la suma de disminuciones, tenemos un total de \$1.135

Instrucción Pública, a la solicitud de la Directora de la Escuela N° 2 en la que pide autorización para ocupar unas piezas en la localidad del plantel, a fin de velar por la moralidad escolar y atender más debidamente a la enseñanza.

Se aprobaron luego los siguientes informes: el que opina que deben aceptarse las bases de un nuevo contrato con el Sr. Vicente L. Becerra para obras complementarias del puente de la Avenida Colón; el recaído en la solicitud de la Sra. Dolores Landázuri v. de Polanco, quien pide la nulidad de la venta hecha el año anterior a Moisés Coba de un terreno que forma parte del lote que ella rematará en el presente, situado en el punto llamado Runachanga; el relativo a la petición de Gualberto Pérez, concerniente a que se ordene el levantamiento de la hipoteca que constituyó sobre su predio de la Parroquia Alfaro para responder por el contrato de la construcción de un mercado en el sur de la ciudad; el que manda arreglar la cuadra N° 8 de la carrera Esmeraldas; el pertinente a un oficio del Jefe Político relativo a facilitar el tráfico por los portales; y el que opina que se hace necesario costear la conservación y funcionamiento de las máquinas aplanadoras y trituradoras pertenecientes al Gobierno, si se quiere arreglar debidamente la Avenida 18 de Setiembre.

## 1

“Señor Presidente:—La nivelación de la Avenida “Colón”, el relleno de los lados del puente y el enchambado para asegurar tanto el puente como el relleno, son, en mi concepto, obras de ineludible necesidad; puesto que, sin ellas corre inminente riesgo de destruirse gran parte de la expresada Avenida, lo que ocasionaría mayores gastos al Concejo.

Por este motivo creo que el H. Concejo debe ordenar se lleve a inmediato efecto el contrato hecho con el Sr. Vicente Becerra.

Salvo su más acertado parecer.—Octubre 23 de 1913.—*Dr. Aurelio Mosquera N°*.”

## 2

“Señor Presidente:—Estudiada la solicitud de la Sra. Dña. Dolores Landázuri v. de Polanco, informo:

1° El Concejo Municipal ha vendido a Moisés Coba una sección de terreno que

forma parte del lote que con posterioridad vendió a la Sra. solicitante.

2° La venta a Coba no fue legal, ya que, de conformidad con el Art. 2° del Decreto Legislativo sancionado el 3 de Setiembre de 1890, el contrato debió celebrarse con el poseedor del terreno, Manuel Sigcha, y no con Coba que no estaba en ese caso.

3° Para la venta a quien no era poseedor debía procederse de acuerdo con la Ordenanza expedida el 26 de agosto de 1897 procediéndose así el terreno fue adquirido por la Sra. Landázuri v. de Polanco.

Juzgo, pues, por lo expuesto, que para evitar complicaciones, el Concejo Municipal compre a Coba el terreno, lo trasmita legalmente a la expresada Sra.

Tal es el informe que someto a la ilustrada consideración del Concejo Municipal.—Quito Setiembre 19 de 1913.—*L. F. Borja (hijo).*”

## 3

“Señor Presidente:—Ni el Concejo Municipal, ni el Procurador Sindico han incurrido en error voluntario o involuntario al vender el lote a Moisés Cobos.

Las disposiciones de la ley del Régimen Municipal que se citan han de observarse por lo general en las enajenaciones de los bienes raíces municipales; pero ellas no rezan con las enajenaciones de los terrenos del Municipio de Quito a los poseedores de éstos, las cuales si están reglamentadas por el Decreto Legislativo de 7 de Agosto de 1890, que no exige otro requisito que la valorización, y manda que se prefiera a los poseedores dándoles todo género de facilidades para el pago del precio.

En cumplimiento de tal Decreto, el Concejo me ordenó que entregue la escritura de venta a Moisés Coba.

Si por un descuido, cuando se hizo el remate por la señora Landázuri no se ha excluido el terreno vendido, puede la señora pedir la resolución del contrato o la rebaja proporcional del precio; más el Concejo no puede lanzarse a un pleito desdorado e injusto como lo pretende la peticionaria.

Tal es mi parecer, salvo el acertado del Concejo.—Quito, 31 de Julio de 1913.—*Adolfo Pérez.*”

## 4

“Señor Presidente:—Estudiados los antecedentes relativos al contrato de los se-

ñores J. Gualberto Pérez y Francisco Schmidt para la construcción de la plaza del mercado sur de esta ciudad, y tomando en cuenta, por una parte, que está próximo a vencerse el término legal de la responsabilidad de los contratistas, atenta la fecha de la entrega del mencionado edificio, y, por otra parte que la casa situada en la parroquia de Santa Bárbara, que fue uno de los predios hipotecados, el Sr. Pérez para garantizar dicho contrato, responde suficientemente a este fin, según el avalúo que he tenido a la vista; juzgo que no hay inconveniente alguno en que se acceda a la solicitud que antecede, contraída a pedir se cancele otra de las hipotecas constituidas por el solicitante, con el mismo objeto, sobre la quinta de su propiedad situada en la parroquia de Chimbacalle.

Esta es mi opinión que la someto a la más ilustrada del Concejo.—*F. Alberto Darquca.*"

## 5

"Señor Presidente:—Es indudable que, para el libre tráfico, constituye un gravísimo obstáculo el sistema actual que permite el uso arbitrario de los Portales, no sólo a los comerciantes que tienen almacenes, sino a las buhoneras que se colocan en la parte opuesta.

Por lo mismo, es indispensable que se dicte una bien meditada Ordenanza que reglamente el uso de los portales, en una forma diversa de la que, expedida por el Concejo Municipal el 20 de Abril de 1909, fue declarada nula por la Corte Suprema el 22 de junio del propio año.

Y se aprobaron las reformas a la ley de Régimen Municipal, pendientes en el Congreso, sería más fácil el expedir una Ordenanza acertada y eficaz; puesto que en el Proyecto se faculta a las Municipalidades para expedir Ordenanzas sobre tráfico y para imponer multas a los infractores.

Según la actual Ley de Régimen Municipal, las Ordenanzas no pasan de ser amonestaciones o consejos, puesto que quienes las quebrantan no están sujetos a pena alguna.

En resumen, opino:

1º Que se gestione para la aprobación de las reformas a la Ley de Régimen Municipal; y

2º Que si no se faculta expresamente para expedir Ordenanzas sobre tráfico, el Concejo expida una que, en lo

posible, se salga de las atribuciones que actualmente le confiere la ley.

Someto mi parecer, con la debida atención, al más ilustrado del H. Concejo.—*Quito, setiembre 19 de 1913.—L. F. Borja (hijo).*"

## 6

"Señor Presidente:—El Sr. Ingeniero Municipal asevera, y, en mi concepto con mucha razón, que no es posible llevar a cabo la macadanización perfecta de la Avenida "18 de Setiembre" sin contar con las máquinas necesarias para la preparación del material indispensable, que son, una aplanadora y una trituradora, las que puede y quiere proporcionar la Dirección de Obras Públicas, pero con la condición de que el Concejo haga los gastos necesarios para su conservación y funcionamiento.

Ahora bien, como el contratista Sr. Salgado se comprometió a hacer la expresada macadanización, es a él a quien corresponde buscar y poner todos los medios para efectuar la obra en las mejores condiciones de duración y solidez. Pero como el contratista, a lo que parece, contaba con la aplanadora municipal para llevar a cabo su compromiso, y como la enunciada máquina no sirve para el trabajo que tiene que hacer, creo que se debería hacer los gastos de conservación y funcionamiento de las máquinas de Gobierno, a medias con el contratista, mientras duren las reparaciones necesarias para dejar en buenas condiciones la Avenida "18 de Setiembre.

Tal es el parecer de vuestra comisión, salvo el más acertado del H. Concejo.—*Octubre 23 de 1913.—Dr. Aurelio Mosquera N.*"

Cuanto al penúltimo informe se lo aprobó con la indicación de que el Dr. Borja formule el correspondiente proyecto de Ordenanza reglamentaria de la ocupación de los portales; y respecto del último, se suscitó ligera discusión entre los Señores Presidente, Dr. Cardenas, Dr. Mosquera Narváez y Mantilla, en virtud de la cual resolvióse facultar al Presidente para que inviarta hasta la cantidad de trescientos sures mensuales en la conservación y funcionamiento de las máquinas, siempre que se obligue al contratista a hacer de nuevo la macadanización de la Avenida y que se envíe a ella, diariamente, un Colector Municipal tanto para que vijile el aseo público, co-

mo para que las obras municipales no sufran menoscabo.

Previas la información y solicitud del Sr. Presidente, se aprobó el exceso de valor de las maquinarias y útiles para los talleres de mecánica, con respecto a los 10.000 francos que se creyó costarían todos ellos, y se le autorizó para que acepte las Letras giradas por la Casa Saint Etienne de París por la cantidad de 1.520—20 frs., la una, N.º. 6.759, que debe ser satisfecha en el día y 7.674—20 frs, la otra, de igual N.º. a un año de plazo, correspondientes la primera, al 3.º dividendo de 25.º del valor total de las herramientas pedidas a ella para los talleres municipales, y la segunda al 50.º de saldo que se queda a deber; así como también para que ordene el pago de todos los gastos de transporte de los útiles hasta esta ciudad y con la aclaratoria de que todos los abonos mencionados se harán con la partida del Art. 37 del Presupuesto; y se negó la del Sr. César Cavallos relativa a que se le compre su casa situada en la carrera Maldonado que antes había proyectado comprar el Concejo habida cuenta de la resolución de canalizar la quebrada de Jerusalén en la parte del Túnel de la Paz

Terminó la sesión.

El Presidente, AGUSTIN CABEZAS G.

El Secretario, *J. B. Castrillón.*

2

Sesión ordinaria de 30 de octubre de 1913

Presididos por el Sr. Dn. Agustín Cabezas, asistieron los Sres. Dr. Borja, Dr. Cabeza de Vaca, Dr. Cárdenas, Endara, Mantilla, Dr. Mosquera N., Vizcaíno y el infrascrito Secretario.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria del 25 del mes en curso; y luego de leídos pasaron al archivo las siguientes notas: la del Gobernador de la Provincia con la cual remite la nómina de los individuos que han perdido los derechos de ciudadanía en el presente año; la del Sr. Delegado de Sanidad contraída a transcribir el informe médico del Dr. Nicolás Baca, quien partió al valle de Chillo a constatar la aparición de la fiebre tifoidea y estudiar las causas de ella; la de la Casa G.

Amsink y C.º de New York, con la cual envía catálogos de carretillas, herramientas de construcción, etc.; y la del Sr. Director de Obras de que están terminadas las reparaciones de la casa Municipal y se necesitan 420 planchas de zinc para cambiar la cubierta de la misma.

Habida cuenta de los oficios de los Tenientes Políticos de las parroquias de San Roque, Sagrario y San Marcos, en que comunican, el uno, que el Sr. Carlos Llerena se ha ausentado del lugar, el otro que no sabe el paradero del Sr. Manuel R. Cabezas y el tercero que no se deja ver el Sr. N. Loza, nombrados comisionados principales para las elecciones en aquellas parroquias, designóse para tales cargos, en el orden indicado, a los Sres. Francisco Merizalde, Enrique Jurado y Dr. Alberto Rodríguez.

Aceptada la renuncia del Comisionado a la parroquia de Santa Bárbara, nombróse así mismo en su lugar al Sr. Alejandro Mancheno (padre).

A las comisiones del Director de Obras pasaron dos oficios del Jefe Político en que pide se repare el Parque de la Recoleta arruinado por la separación de la fuente luminosa y la calle que conduce al Panóptico; y a la de Ornato otro del mismo funcionario relativo a que se haga colocar correctamente la puerta del Parque, que queda hacia el templo de la Concepción.

En estudio el oficio del Anotador de Hipotecas, concerniente a pedir que se mande asegurar el local que sirve de archivo a la Oficina, el Sr. Dr. Borja dijo que era justísimo el reclamo del Sr. Anotador, si se tenía en cuenta que en otros lugares, como en Europa, aquellos documentos que representan la riqueza pública y social, se guardan en armarios de hierro y con el cuidado que ellos merecen; que en esta virtud pedía se tomase en cuenta la solicitud en la época de la formación del nuevo Presupuesto de gastos. Lo propio opinaron los Sres. Dr. Cár-

denas y Mantilla con cuyo apoyo se formuló la siguiente moción que la aprobó el Concejo:

*“Que se oficie al Sr. Ministro de Justicia pidiéndole exija del Gobierno la compra de armarios de hierro para guardar los documentos de la Anotación de Hipotecas o tome otras medidas de seguridad, y que, mientras el Ministerio provea lo más conveniente, el Concejo, de su parte, asegure, por lo menos con puertas de madera y cinchones de hierro la mentada oficina”.* Resolución ésta que se dispuso transcribirle al Director de Obras para que haga el Presupuesto de gasto que exija la obra de seguridad que resuelve para sí el Concejo.

Se accedió al oficio del Sr. Comisario Endara en que pide se mande reparar los arneses de que se usan en las carretas de aseo; y se aprobó el presupuesto del costo del muro de contención que debe levantarse por cuenta del Municipio y mediante licitación en la casa del Sr. Emilio Ripalda Pozo para protegerla de la humedad y el empuje del relleno de la calle Olmedo, dispuesto por el Concejo. Cuanto a esta última obra, el Pr. Presidente la estimó justa por haber el Sr. Ripalda cedido una extensión de terreno para el relleno de la calle adjunta y perdido, además, algunas valiosas construcciones de su casa, en cuya virtud se dispuso conforme queda expresado. A propósito del asunto, preguntó la Presidencia qué debía hacerse con la casa de Adolfo Canelos para cuya defensa era necesario construir un muro de mayor valor que el de la propia casa. Sin resolver el Concejo definitivamente el punto opinó prudente pasarlo en consulta al Director de Obras para que él indique lo que sería mejor, si construir el muro o comprar la casa.

Leída la renuncia del Sr. Dr. Adolfo Páez del cargo de Procurador Síndico, fue aceptada con solo la observación del Sr. Dr. Luis F. Borja de calificar de insinuación malévola la del Sr. Dr. Páez relativa a

indicar que ha ganado en primera instancia el pleito promovido por el Sr. Dn. Rafael Tobar contra el Municipio y patrocinado por el Dr. Borja, actual Concejero Municipal. Dijo, pues, el Dr. Borja a este respecto, que fue cierto que defendió al Sr. Tobar en su demanda hacen tres años más o menos; pero que tuvo el acuerdo de declinar el honor de la defensa antes, muy antes que fuera Concejero, es decir cuando estuvo en posibilidad de serlo y que, en esta virtud, rechazaba y protestaba como injuriosa contra la susodicha alusión.

Se aceptó luego la renuncia del Sr. Miguel Arias del cargo de Profesor de la Escuela Suere; y teniendo en cuenta un oficio de la Tenencia Política de Pifo, nombróse Juez 2º Civil de esa parroquia al Sr. Antonio Díaz, así como de la de Mindo al Sr. Abel Arias que ejercía el cargo de Comisionado a las elecciones y para cuyo lugar se designó al Sr. Miguel Villarruel.

Pasó al estudio del Sr. Dr. Borja la solicitud del Sr. Moisés Coba, quien manifiesta que acatará la resolución del Concejo respecto de una petición de la Sra. Dolores Landázuri v. de Polanco, siempre que el Concejo convenga en pagarle el valor del terreno que reclama la Sra. Landázuri como comprendido en otro por ella rematado últimamente al Municipio y además los gastos de escritura e intereses del capital. La Presidencia indicó al respecto como dato ilustrativo para el Sr. Dr. Borja que el terreno vendido al Sr. Coba se avaluó a razón de \$0,30 metro y el de la Sra. Landázuri a razón de veinte; que en consecuencia convendría exigir de esta última que se someta a pagar el exceso del valor de una tasación sobre la otra.

Pasaron al Ministerio de Obras, por no ser de incumbencia del Concejo, los oficios del Ingeniero y Delegado de Sanidad, en que piden la canalización de una quebrada existente en la parroquia Alfaro.

En estudio la nueva renuncia del Sr. Rafael Dávila del cargo de Ingeniero Director de Obras Municipales, el Sr. Dr. Borja dijo que conceptuaba prudente excitar el patriotismo del renunciante en orden a que continúe en el cargo por pocos meses más y que, mientras esto se obtenía, nombre el Concejo una comisión encargada de entenderse con el Sr. Dr. Reimburg, Representante de varias instituciones Europeas para que alcance de él la oferta de contratar en París, Alemania, o en cualquiera otra Nación, un Ingeniero Arquitecto, que venga a prestar sus servicios en Quito, mediante una remuneración, si no inferior, a lo menos igual a la que hoy se paga. Comentando el Dr. Borja su propia idea, manifestó que era fácil la realización de ella, supuesto que Francia, por espíritu y por raza, favorecía el envío de técnicos nacionales a la América y estaba, además, encargado de ello el Dr. Reimburg, quien, por último, había ofrecido, tratándose del punto, traer un competente Ingeniero que no exija más de la renta ya asignada.

No opinó así el Dr. Mosquera, antes bien indicó que no convenía aceptar la renuncia del Sr. Dávila, sino mas bien nombrarle Director en propiedad y señalarle el sueldo de trescientos sures mensuales; y en este sentido hizo moción con apoyo del Sr. Endara. Antes de discutirse ésta, la Presidencia concedió un momento de receso, después de lo cual los autores de la moción la retiraron; y, en consecuencia, se aceptó la renuncia del Sr. Dávila y se nombró nuevo Director al Sr. Dn. Federico Páez, por unanimidad de votos, disponiéndose, al propio tiempo, a solicitud del Dr. Borja, nombrar la comisión de que se habló antes y dirigir dos oficios al renunciante, uno agradeciéndole de sus importantes servicios prestados al Municipio y otro exitando su patriotismo para que, antes de separarse del puesto, deje concluidos los asuntos de más interés pú-

blico, como la recepción del Parque Bolívar y otros. La comisión se la compuso con los Sres. Presidente y Dr. Borja.

En estudio la solicitud de la Empresa de Luz, relativa a que le conceda permiso para construir una Subestación en los terrenos de su propiedad situados en la Tola o que se expropie, por su cuenta, el terreno de N. Villagómez, caso de que el Concejo resolviese prolongar las carreras Chilí y Peña; éste optó por lo segundo, es decir, por expropiar el terreno del Sr. Villagómez por cuenta de la Empresa, particular que se ordenó comunicar a los interesados.

Asimismo dispúsose oficiar a los propietarios de la llamada ciudadela Colmena, para que presenten los planos de ella, a fin de ver si están conformes con el general de la ciudad trabajado por el Sr. J. Gualberto Pérez y aprobado oficialmente por el Concejo.

Luego se aprobaron los informes del tenor siguiente: El recaído en la primera protesta del Tesorero contra la orden de pago de un aumento de sueldo al Inspector del Mercado Norte, Sr. Dn. Benjamín Bravo Viteri, con cuyo motivo se disintió en primera el siguiente proyecto de Ordenanza que pasó a 2ª; el referente a la solicitud de José Calvo, quien pide, a nombre de la Sra. Guadalupe Larrea, se le arriende los remanentes de las aguas de San Juan; el relativo a la petición del Sr. J. M. Espinosa quien pretende que el Municipio le reintegre el valor de una calza hecha en el edificio de su propiedad situado en la carrera Esmeraldas; y para que se le pague el valor de los trabajos hechos por orden del Ingeniero en la calle de Esmeraldas, con los tubos de agua potable.

#### I

“Señor Presidente:—En vista de la protesta del Sr. Tesorero Municipal, relativa al aumento de sueldo al Inspector de la plaza del Mercado del Norte, opino:

1º.—Que es legal la protesta, de conformidad con el art. 71 de la ley de Régimen Municipal:

2º.—Que para el buen servicio de las plazas de Mercado conviene que los Inspectores ejerzan su cargo alternativamente en la del Norte y en la del Sur:

3º.—Que, en consecuencia, como ambos empleados tendrán el mismo trabajo, deben gozar de igual renta.

En virtud de lo expuesto, y para cumplir la comisión que U. se ha dignado encomendarme, presento el proyecto de Ordenanza que deberá expedirse en caso de aceptarse este dictamen, que respetuosamente someto a la H. Corporación en que U. merecidamente preside.—Quito, octubre 29 de 1913.—*L. F. Borja (hijo)*”

“EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

1º.—Que para el buen servicio de las plazas del Mercado conviene que los Inspectores desempeñen alternativamente su cargo en cada una de ellas:

2º.—Que, en consecuencia, la renta de que gocen debe ser igual:

DECRETA:

Art. 1º.—Los Inspectores de las plazas de Mercado desempeñarán su cargo alternativamente en las dos que actualmente existen, durante el período que acuerde el Concejo:

Art. 2º.—Ambos Inspectores percibirán la renta de ochenta sueres mensuales:

Art. 3º.—El aumento de diez sueres que se asigna al Inspector del Norte, se tomará de la partida fijada en el art. 37 del Presupuesto Municipal:

Art. 4º.—Queda reformada, en estos términos, la Ordenanza relativa a las plazas del Mercado, que se expidió el 13 de febrero de 1904.—Dado, etc.”

2

“Señor Presidente.—La concesión que se solicita creo que no perjudica en nada a los intereses del Municipio, mientras que para el interesado es de gran utilidad en atención al cultivo de hermosas flores que tiene en su propiedad y que sería una lástima el perderlas. Además, puedo asegurar que la disposición de la toma del agua no dará lugar a ningún abuso.

En esta virtud, opino que se arriende

el agua que solicita, sin responder por el tiempo ni por la cantidad y sólo fijándole un tubo de una pulgada para la toma.

Sería talvez mejor, no cobrar nada por el uso del agua que se solicita, en cambio de algunas concesiones o facilidades que presten los dueños de esa propiedad para el arreglo y ensanche de la calle “Vargas”.

—Este es mi parecer, salvo el más acertado sel I. Concejo.—Quito, Octubre 3 de 1913.—*R. Dávila*”

3

“Señor Presidente.—Inspeccionada la casa del solicitante situada en la carrera Esmeraldas entre la Pichincha y García Moreno informo:

Por motivo del desbanque de la expresada calle, el Sr. Espinosa ha hecho la calza de la fachada de su casa y cuyo costo es el de noventa sueres (\$90) en consecuencia el suscrito opina que se le debe pagar, puesto que está en el mismo caso que la casa del Sr. Nicanor Guerrero.—Quito, setiembre 19 de 1913.—*R. Dávila*.”

4

“Sr. Presidente.—En el certificado que suscrito por mí, adjunta el Sr. Espinosa, se expresa claramente que las reparaciones hechas por dicho señor en la tubería de agua potable y desagüe del excusado de la casa de su propiedad, fueron hechas por cuenta de ésta y con autorización de esta oficina, porque los desperfectos sufridos fueron ocasionados por el arreglo de la calle Esmeraldas donde se halla situada la casa en cuestión.

Para mayor esclarecimiento sobre este asunto debo manifestar que las reparaciones efectuadas por el peticionario son independientes de las que se ejecutaron en la tubería de la calle por el Sr. Guillermo Schroter.

Por lo expuesto, creo que el I. Concejo debe ordenar el pago de la cantidad que se solicita, salvo siempre el más acertado criterio de la Corporación.—Quito, setiembre 25 de 1913.—*R. Dávila*.”

Luego, a solicitud de la Presidencia, y por no constar de actas a pesar de haberlo ordenado el Concejo, se dispuso, por segunda vez, que fuese pagado el valor del marco comprado para el retrato de D. Pedro Fermín Cevallos que fue obsequia-

do a la Municipalidad de Ambato. También se aprobó el gasto, que debe abonarse, con tres meses plazo, de 150 metros de manguera de una pulgada comprada para las calles de la ciudad, y de 100 metros para la casa de Rastro. Asimismo, la venta al Sr. Dr. Juan Espinosa Acevedo de un resto de la verja perteneciente a la plaza de Santa Bárbara; y por último, a petición del Sr. Mantilla, la de los espejos del salón de sesiones, a razón de \$. 400 el par, venta que debe hacerse en licitación, así como la de quince metros cuadrados de baldosas pertenecientes al Municipio, de cuya rebaja de precio quedó plenamente autorizada la Presidencia.

Terminó la sesión.

El Presidente, AGUSTIN CABEZAS.

El Secretario, *J. B. Castrillón.*

3

#### Sesión ordinaria de 6 de noviembre de 1913

La presidió el Sr. Dn. Agustín Cabezas. Asistieron los Sres. Dr. Borja, Dr. Cabeza de Vaca, Dr. Cárdenas, Endara, Vizcaíno, Procurador Síndico, Ingeniero y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión ordinaria de 30 del mes anterior, el Sr. Dr. Borja dijo: Por cuanto tuve el honor de dar la voz de alarma al Concejo Municipal, haciéndole ver la peligrosa expectativa que le estaba pendiente de la aprobación de la Ley de Estanco de aguardiente, me creo obligado a dejar constancia, en la presente acta, de ciertos hechos, dignos de tomarse en cuenta para deslindar responsabilidades futuras. Como miembro de la Comisión encargada de hablar con el Sr. Presidente de la República, tengo que informar que ella se acercó oportunamente al Sr. Presidente, le expuso la angustiosa situación que vendría para el Concejo, caso de aprobarse la Ley de Estanco, y, por fin, le pidió que la objetase por convenir esta medida a los intereses de todas las Municipalidades de la República. El Sr. Presidente convino con nosotros en que el estanco de aguardientes era lesivo a los intereses municipales y ofreció categóricamente objetar la ley, convencido de que ésta era la

única manera de salvar la situación de los Municipios, que se veían atacados en lo más importante de su vida: en su propia independencia. Pues bien, han pasado los seis días que determina la Constitución para que haya podido ser objetada la Ley de Estanco, y no lo ha sido; siendo al contrario sancionada por el Ministerio legal.

No quiero hacer comentarios a este hecho, porque no son necesarios ni convenientes para que no se crea que hago política en el seno de esta Corporación, o que trato de poner dificultades al Gobierno; pero sí manifiesto simplemente el hecho, dejando a cada cual la manera de juzgar la lealtad del Ejecutivo.

Si estudiamos la Ley de Estanco de aguardientes la hallaremos desde luego incompatible con el sistema actual establecido para el cobro de las contribuciones, porque es un hecho que con el estanco desaparecen las patentes y guías que otorgan los Colectores, y, por consiguiente, se hace imposible el cobro de todo impuesto. Si el Gobierno se reserva la facultad de comprar el aguardiente, ningún productor solicitará patente y la elaboración se hará con entera libertad. Luego los derechos del Municipio en la producción de aguardiente se hacen utópicos y la estabilidad de éste, imposible. Esto cuanto a la producción; que en lo que respeta a la introducción, ocurre cosa igual. El Gobierno introducirá libremente, sin que el Concejo tenga medio alguno coercitivo. La Ley de aguardientes señala en la actualidad dos medidas de que se han de valer los participes para hecer efectivos sus derechos: la una es el juicio preventivo o de decomiso y la otra es el juicio criminal que puede seguirse contra el que hace contrabando. Si el Gobierno se halla con la fuerza bruta y si él es la primera entidad política y social, ¿cómo podrán los Municipios seguirle, en guarda de sus derechos, juicio alguno de contrabando o juicio criminal? Si el Gobierno es una persona moral, una persona jurídica ¿cabe enjuiciarle criminalmente para el objeto de obligarle al pago de una contribución y de castigar su delito? No cabe, luego es imposible hacer efectivos los derechos del Concejo en el ramo de aguardientes.

Pero demos el caso que yo esté equivocado en mis apreciaciones; supongamos que el Municipio tenga a su disposición medios enérgicos capaces de hacer valer sus derechos; pregunto ahora ¿cuál es, después de todo, la situación



del Concejo respecto del Gobierno? Sencillemente la de que éste tiene a su disposición las entradas de aquél, la de que de él dependen incondicionalmente los Municipios de la República. Luego desaparece la libertad de éstos y luego han sido convertidos ellos en secciones del Gobierno, sea este honrado o no. Y supongamos que el Gobierno sea honrado, no por ello ha disminuído la dependencia de los Concejos, y menos si se trata de un Gobierno salvaje: éste no sólo no se contentará con quitarles la libertad, sino que además atentará contra su existencia misma, el momento que crea ver en ellos un obstáculo a sus fines políticos o gubernativos. Por tanto, subsiste hasta hoy el peligro gravísimo de que hablé en una de las sesiones anteriores, peligro acerca del cual no quiero insistir más, ni siquiera respecto de los medios que debemos emplear para oponernos a él; pues estando como está ardiendo la hoguera de la guerra civil, se me dirá que patrocino fines políticos o que he venido aquí a trastornar el orden constituido. Por tanto, pido únicamente que se nombre una comisión encargada de estudiar la Ley de Estanco, de modificarla en la forma más aceptable a los intereses municipales y que así se le presente al próximo Congreso para que, si tiene a bien, la apruebe o nó.

El Sr. Dr. Cabeza de Vaca contestó: Yo no estuve presente en la sesión en que se ha tratado de la Ley de Estanco relacionándola con los intereses de los Municipios y por lo mismo nada pude decir entonces. Pero ahora que se vuelve a tocar el punto manifestaré mis opiniones con la franqueza que me es propia. Y así como he sostenido la ley ante el Congreso, haré lo propio aquí con las razones que me sugiere la íntima persuasión de mis convicciones.

Nadie ignora las razones porque la ley de aguardientes no ha dado los rendimientos que pudo dar. Según una breve estadística practicada en 1908, se tiene que el promedio de producción de aguardiente alcanzaba, en aquel año, a la cifra de diez millones de litros, que avaluados, moderadamente, a \$. 0,35 cada uno, produciría una entrada anual de \$ 3.500.000. Y suponiendo que se invirtiesen los \$. 500.000 en la recaudación del impuesto, no rebajaría de \$ 3.000.000 la entrada neta y efectiva del aguardiente. Y sin embargo sucede que la recaudación ha sido pequeña, casi ilusoria, por razones que no vienen al caso que las expresemos.

Yo recordaré, como argumento, un solo hecho que merece toda atención y es éste: En la época de Rocafuerte, es decir durante su administración, estuvo estancado el aguardiente y sin embargo aquella época fue la mejor para la República, la más beneficiosa para el progreso y hasta la más holgada económicamente hablando y, aunque estuvo estancado el aguardiente, los intereses municipales no sufrieron menoscabo de ninguna clase, y antes bien los Concejos fueron más independientes y libres que lo son hoy. Por consiguiente desaparece, comprobado por la historia, el mayor temor que tiene el Dr. Borja.

El estanco de aguardientes mal manejado es sin duda la ruina del Gobierno y con mayor razón de los Municipios; pero fijándonos en la ley que nos rige, cuyos defectos, inconvenientes y vacíos son insubsanables, no he trepido en calificar a aquel, es decir el estanco superior a ésta, y, en ningún caso, he creído que la situación empeore con él.

Forzosamente el Municipio ha tenido que estar sujeto al Gobierno, no digo sólo en aquello de la recaudación del impuesto al aguardiente, sino en cualquier otro sentido. Pues si el Fisco remata el impuesto, tiene de rematar el Municipio, o cobrarlo directamente, si el Gobierno elige este sistema de recaudación. La razón es obvia, porque disponiendo el Concejo sólo de los medios que son propios del Gobierno, tiene de apelar a ellos cuando éste le facilite o niegue aquellos. Por tanto, desde este punto de vista, siempre resuelta que el Municipio está y estará pendiente del Gobierno; y así no es nueva, ni tiene nada de importante la razón de que las Municipalidades quedan sujetas al Gobierno con la ley de estanco.

El impuesto a la producción se cobrará con sujeción a un buen reglamento, y en esta virtud quedan, sin mayor importancia, los peligros de contrabando. Porque si el Fisco sabe lo que se produce, el Concejo, a su vez, sabrá lo que debe cobrarse y lo que ha de recaudar del Gobierno. Y por otra parte, hay que tener en cuenta que la Ley de Estanco no ha derogado la de Régimen Municipal, en cuya virtud subsisten con todo su valor los derechos de los Municipios a las rentas de aguardiente. Luego no hay imposibilidad lógica, jurídica ni física para hacer efectivos los impuestos que competen a los Municipios en las rentas de que venimos hablando. Se dice que el Fisco pagará los impuestos

solo cuando él lo quiera, y sin embargo vemos todos los días que se le exige en toda ocasión y que de uno u otro modo se le hacen efectivos los reclamos. Mas si se cree que el Fisco es dañoso en todo sentido, entonces no hay ley que subsista, ni distinción que la salve. En ese caso estarían en peligro, no digo la Ley de Estanco, sino otras de mayor importancia y que dan cabida a todo género de abusos. Lo dicho valga en cuanto a la producción, que cuanto a la introducción, estimo que, si se quiere proceder en conciencia y salvaguardia los intereses nacionales, se llevará una verdadera estadística, con la cual se sabrá, en un momento dado, el monto de la introducción. De esta suerte la introducción estará bien controlada y no se verán fábricas que se las califique por 12 horas y produzcan por 15, ni serán perjudicados, como son hoy, los intereses tanto fiscales como municipales.

Por tanto, que consten estos mis razonamientos en el acta de la presente sesión, para que desaparezcan los prejuicios con que se quiere atacar la Ley de Estanco y para que se vea que defendiendo en conciencia mis proyectos.

El Sr. Dr. Borja contestó: Debo rectificar algunos conceptos, por lo cual tengo que contestar al Dr. Cabeza de Vaca. Estoy con él y soy defensor de la Ley de Estanco, pero salvando los intereses Municipales; y así no creo que ellos se salven con la nueva ley en la forma en que está concebida. Por tanto, insisto en que no se pueden cobrar los impuestos municipales. Pues si los productores no están sujetos a sacar patentes, por el mismo hecho disfrutan de libertad para trabajar de día y de noche, y de esta suerte su producción no estará vijilada ni podrá saberse a cuanto llegue. En la introducción acontecerá lo propio: el Estado introduciría con completa libertad, de modo que el Municipio no le podrá vijilar, ni menos impedirle la introducción en ninguna forma. Supongo que el juicio de contrabando produzca su efecto, es decir que su resultado sea favorable al Municipio, pero no me explico cómo se le mande al Fisco a la cárcel y se logre tenerlo allí, porque si él es una entidad moral, no cabe castigarlo.

En última consecuencia los razonamientos del Dr. Cabeza de Vaca expresan que será un hecho positivo el cobro del impuesto al aguardiente, pero aceptando como cierto este antecedente, venimos a la consecuencia funesta que yo

me temo para los Municipios: que lleguen a convertirse en uno de tantos porcionistas del Gobierno, quien les pagará sus cuotas cuando a bien él tenga. Lo cual significa atacar a lo más sagrado de la vida de los Concejos, a su libertad y autonomía individuales; y lo que quiere decir que se atenta contra el honor y dignidad públicas, al querer sujetar a los Municipios a una vergonzosa subvención.

El Sr. Dr. Cabeza de Vaca repuso: Me permitirá el Sr. Presidente que tome la palabra por segunda vez. Insisto en lo que expuse anteriormente y añado que el juicio de contrabando tiene un objeto propio, que no es el de privar del artículo ilegalmente elaborado al contrabandista, sino de hacer efectiva la contribución. Pues muchas veces acontece que el juicio criminal no ha tenido lugar y el de contrabando sí, habiendo logrado su objeto. Así que se puede encausar al Fisco, si se me permite usar de una contraposición de ideas, y alcanzar de él el fin del juicio de contrabando: el pago de la contribución respectiva. Por consiguiente se han salvado los intereses Municipales, sin necesidad de intentar un juicio criminal, juicio que, por otra parte, se hace imposible jurídicamente para una entidad política como el Gobierno. Además las Municipalidades tienen a su disposición todos los medios que la ley les dá; ellas podrán aplicar en su favor cuantas disposiciones legales les sean útiles y cualesquiera sean las personas contra quien vayan dirigidos sus ataques, así fuese el mismo Fisco. Si nó que se lea el No. 19 del Art. 61 de la Ley de Régimen Municipal. (Se leyó, después de lo cual continuó el Dr. Cabeza de Vaca): He aquí lo que yo deseaba que se tuviese en cuenta, la presente disposición, la que he hecho leer para que se sepa que con la Ley de Estanco, si ha quedado derogada la de aguardientes, no ha quedado la de Régimen Municipal, porque no se deroga lo que no se indica expresamente. Por consiguiente los Municipios continúan gozando de sus derechos anteriores que pueden hacerlos valer en cualquier forma.

Estimo que podría discutir más detenidamente con el Sr. Dr. Borja, porque nos hallamos acordes en cuanto a la conveniencia y bondad de la Ley de Estanco; y si el doctor cree oportunas algunas aclaraciones las haríamos, para evitar a ciertas personas las dificultades que en ella creen hallar.

El Dr. Borja contestó por tercera vez:

El Reglamento me faculta para hablar por tercera vez, de modo que lo haré para rectificar nuevos conceptos; y pregunto primeramente al Sr. Dr. Cabeza de Vaca, por qué si la Ley de Estanco precauteló los intereses nacionales y provinciales de ciertas obras que tienen rentas propias, por qué, digo, no hizo lo propio respecto de los intereses Municipales, cuando pudo fácilmente por medio de un pequeño artículo?

Se tuvo pues interés en salvar las obras provinciales y no las Municipales, lo cual ya es un argumento en contra. Si la ley de aguardientes hubiera salvado los intereses nacionales, no se hubiera puesto el Art. 9 en la de Estanco, pero como no salvó, se lo puso.

Si el Fisco tiene que comprar el aguardiente y si él es una entidad superior, moral y racional, no cabe que se le ponga limitaciones. Por tanto ni la ley de Régimen Municipal salva a los Municipios. Y si se ha derogado la ley de aguardientes, repito, por tercera vez, que los productores no tienen necesidad de solicitar patentes para la destilación, ni se les puede cobrar la contribución porque el Fisco es quien la paga. Y aunque el Concejo dispusiese de toda clase de medios, nada se habría adelantado, porque nadie le pone cascabeles al gato. Aparte de que, según la misma ley, no es aceptable la imposición de contribuciones al Fisco, porque ni él ni sus rentas están sujetos a impuesto alguno.

En cuanto al contrabando, a saber el decomiso, debo decir que no es una pena y me alegro de oír al Dr. Cabeza de Vaca que el Fisco no está sujeto a penas; pero supongamos que el decomiso o cobro de la contribución sea una pena, tendrá por esto el Municipio fuerza suficiente para arrancar al Fisco los barriles de aguardiente introducidos ilegalmente? No es cierto que estamos convencidos todos de que los Municipios son impotentes para luchar contra el Fisco?

Estas consideraciones me obligan a insistir en mis razonamientos y moción, en guarda de los intereses Municipales y para que no prevalezcan contra ellos los fiscales. E insisto con tanta mayor confianza, cuando que el Dr. Cabeza de Vaca se halla, en el fondo, conforme a mi modo de pensar.

El mismo Congreso parece que dudó de la posibilidad de que sea puesta en vigencia dentro de este año la nueva ley; y si así sucede, como juzgo por

las dificultades de dinero, yo pediría que el Concejo agote los medios de que puede disponer en orden a que la ley, si llega a ponerse en práctica, sea después de modificada por el próximo Congreso.

El Dr. Cabeza de Vaca repuso: He sido interrogado por el Dr. Borja, por consiguiente debo contestar y haré uso de la palabra por tercera vez.

Me pregunta por qué no se puso en la Ley de Estanco un artículo que precautelase los intereses municipales así como se hizo respecto de los fiscales. Pues yo le diré al Dr. Borja que el Congreso no salvó los intereses Municipales en la Ley de Estanco, por un sencillísimo razonamiento: porque los intereses nacionales y provinciales arrancaban de la ley de aguardientes ya derogada; y los Municipales, de la de Régimen, que no lo estaba; es decir porque no había necesidad de aquella precaución.

Cuanto a que no es posible poner cascabeles al gato, diría yo que en efecto la lucha es difícil por ser desigual; pero si consideramos el asunto bajo otro aspecto, en otro terreno, en el legal, nada tiene de difícil. Pues el Concejo hará uso de sus derechos en cualquier circunstancia, si esos derechos son claros y manifiestos. Aparte de que si los introductores han de traer el aguardiente al cantón, el Concejo muy bien podría cobrar entonces mismo sus cuotas, sin necesidad de acudir al Fisco. Lo cual desearía se tomase como una aclaración a la ley mas no como modificación, que la hago llevado del propósito de alejar de la Ley de Estanco las dificultades que han querido ver personas mal intencionadas.

Terminada la exposición del Dr. Cabeza de Vaca, el Dr. Borja hizo la siguiente moción con el apayo del Sr. Presidente:

*“Que se nombre una comisión encargada de redactar la representación que ha de dirigirse al próximo Congreso a fin de que modifique o altere la Ley de Estanco, de manera que no sufran menoscabo los intereses e independencia municipales.”*

En discusión la moción, el Dr. Cabeza de Vaca propuso esta otra modificación de la anterior, con apoyo del Dr. Cárdenas:

*“Que se pida una aclaración al próximo Congreso en el sentido de que exprese si los Municipios han perdido sus derechos que les competía según la ley, en el cobro de las contribuciones por in-*

*troducción y producción de aguardientes.*"

En debate la modificación, el Sr. Presidente dijo: He apoyado la moción primera porque entre todas las razones que han expuesto los Dres. Borja y Cabeza de Vaca, no se ha tomado en cuenta una de Capital importancia: me refiero a que es de todo punto imposible llevar la ley a la práctica, si el Gobierno no se convierte en destilador o productor de Aguardiente; pues de otro modo no veo medio de cobrar el impuesto, de impedir el contrabando y por consiguiente de salvaguardar los intereses municipales.

El Dr. Cabeza de Vaca dijo: Esa consideración sí que no debe tomarse en cuenta, porque no es la producción la estancada, sino la venta. Por consiguiente, no cabe que la aceptemos.

El Dr. Borja añadió: Si aceptamos las restricciones que pretende el Sr. Cabeza de Vaca, resultará, talvez, que el Congreso nos diga que la Ley de Estanco no ha privado a los Municipios de sus entradas provenientes del aguardiente; pero ¿y cómo se harán efectivos esos derechos? Luego no caben las restricciones.

Atendida esta consideración del Sr. Dr. Borja, el Dr. Cabeza de Vaca modificó su moción en el sentido de que una comisión redacte la solicitud que debe elevarse al Congreso en orden a que declare si subsisten, bajo el imperio de la Ley de Estanco, los impuestos municipales al aguardiente, y que, en caso afirmativo, dicte el mismo las disposiciones tendientes a hacer efectivas, según la ley, las dos recaudaciones. Así redactada, se probó la moción por unanimidad.

Luego de terminado este asunto se pasó al despacho de Secretaría, dándose cuenta con la nota de la Corte Superior de Justicia, con la cual se transcribe otra del Sr. Alcalde 1º Cantonal, quien pide se castigue al Juez de San Marcos, Dn. José Flores, por haber abandonado el puesto y cometido otras graves incorrecciones. Respecto de lo cual resolvióse contestar la nota aludida, y tomar informes relativamente a la asistencia de Flores, para, según fuere el tiempo de abandono del empleo, declararlo vacante.

Pasó al archivo el telegrama del Sr. Presidente del Concejo Municipal de Cayambe en el que agradece al de Quito por su actuación en el asunto de los impuestos municipales al aguardiente, en

pro de todas las Municipalidades de la República; al estudio del Director de Obras dos oficios del Jefe Político en el 1º de los cuales pide que se arregle el puente de la carrera Venezuela que amenaza caer; en el 2º. que se componga la calle que queda tras el Belén y conduce al Ejido; y a la Comisión 1ª de Obras otro del mismo funcionario relativamente a que se permita la venta de vísceras.

[Se incorporó el Sr. Dr. Mosquera N.]

A continuación se aprobó el informe del Director de Obras respecto a las causas que han motivado la caída del puente construido por los Sres. Rosignoly, en el Ejido, hacia el camino del Batán, informe que se dispuso transcribir a los empresarios; y además se dió cuenta del avalúo de la casa del Sr. Adolfo Canelos que el Concejo había mandado fuese hecho. A este respecto la Presidencia manifestó que el avalúo en cuestión era anterior a la orden expedida al Director de Obras de que haga una comparación de valores entre las casas del Sr. Canelos y el costo de un muro de contención y protección de ella. Así que se dispuso que regrese el avalúo al lugar de su origen para que se haga la comparación solicitada y además que se efectúe lo propio cuanto a la casa de la Sra. Rosario Proaño v. de Mogollón, para que se informe, si es más conveniente expropiar el inmueble o construir un muro igual al anterior. El Sr. Director de Obras que se hallaba presente manifestó verbalmente, y sin perjuicio de su informe escrito, que más provechoso sería comprar el inmueble que construir el muro.

Negada la renuncia del Sr. Enrique Chiriboga Gangotena del cargo de Comisionado a las elecciones de Santa Bárbara, se puso en consideración la solicitud de las vivanderas, concerniente a que se les permita continuar la venta de vísceras de ganado en los mismos sitios que ocupaban en la Plaza del Mercado del Norte cuyo negocio se les ha suspendido por orden de la Delegación de Sanidad.

Respecto de este punto la Presidencia manifestó que con la prohibición del Sr. Delegado se había causado un grave mal a un crecido número de mujeres que vivían de aquel negocio de vísceras, artículo que había llegado a ser el alimento diario de numerosa gente, y además que el Municipio era el que, en fin de fines, resultaba perjudicado en sus entradas, con cuyo motivo opinaba que se

sustituyan las cosas a su estado anterior modificando, desde luego, las condiciones higiénicas necesarias para las ventas.

El Dr. Cárdenas opinó de igual manera, añadiendo que los inconvenientes que ha anotado la Delegación podrían obviarse con reglamentos y adoptando cestillos de alambre para cubrir las vísceras.

El Dr. Mosquera opinó que era mejor pasar la solicitud al mismo Delegado y a la comisión de higiene para que ellos, si creen conveniente, permitan la venta de las vísceras en las mejores condiciones higiénicas posibles. En este sentido hizo la correspondiente moción que fue aprobada. Y a propósito se dispuso oficiar a dicho Delegado, manifestándole que el Concejo vería con agrado el que no implante mejoras de orden higiénico en la ciudad sin poner previamente el hecho en conocimiento del Concejo.

Aceptada la excusa del Sr. Antonio Díaz para servir el cargo de Juez 2º de Pifo, se nombró, en su lugar, al Sr. Elías Erazo.

Discutido en 2ª, artículo por artículo, el proyecto que aumenta el sueldo del Inspector del Mercado Norte de la ciudad, pasó a tercera sin indicaciones de ninguna especie; y a la comisión de peticiones la solicitud del Sr. Francisco Azcona Borda, tendiente a que se le pague el valor del terreno ocupado por el Concejo para ensanchar una calle de la Magdalena; y a la 1ª de Obras Públicas la de los vecinos de la carrera Cuenca, para que se mande arreglar la cuadra de ella que queda entre las de Esmeraldas y Galápagos.

Luego el Sr. Presidente informó que, debiendo pasar el día siguiente la casa de reunión de obreros a poder del Concejo, convenía designar un portero que se encargara de cuidar la casa y que era necesario asignarle un sueldo por lo menos de veinte sucres si se deseaba un empleado honrado.

El Concejo convino en que se nombre el portero pero con el sueldo únicamente de diez sucres mensuales.

Por último, a solicitud del mismo Sr. Presidente, y habida cuenta de que era opinión de algunos abogados, la de que el Concejo no podía expropiar algo para terceros, se reconsideró lo resuelto en la sesión anterior, a saber el que se expropie al Sr. N. Villagómez un terreno de su propiedad, situado en la Tola, y del cual necesita la Empresa de Luz Eléctrica para construir en él una Subestación de alumbrado. Reconsiderado el asunto pasó la solicitud de la Empresa

de Luz a estudio del Sr. Procurador Síndico, con lo cual terminó la presente sesión.

El Presidente, AGUSTIN CABEZAS.

El Secretario, J. B. Castrillón.

6

Sesión ordinaria de 13 de noviembre de 1913

Presididos por el Sr. Dn. Agustín Cabezas, asistieron los Sres. Dr. Borja, Dr. Cabeza de Vaca, Endara, Mantilla, Vásquez, Vizcaíno, el Director de Obras y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión ordinaria de 6 de los corrientes, se dió cuenta con los siguientes documentos: un oficio del Sr. Ministro de lo Interior, solicitando se le indique la suma que la Municipalidad señalará al Dr. Roberto Levi y su personal que deben venir a Quito, con el objeto de analizar las aguas de uso público, oficio que pasó a la Comisión de Higiene; otro del mismo funcionario respecto a que se adquiriera una localidad en el pueblo de Alangasí para Cárcel, oficio que también pasó a estudio del Tesorero para que se sirva indicar la cuota que pertenece a esa parroquia, por concepto de impuestos; otro del Sr. Jefe Político que pasó a la Comisión 1ª de Obras, referente a que se haga colocar un sifón en la carrera Yerovi intersección Montúfar y que se pavimenten los portales de la Plaza de la Independencia; otro del mismo funcionario y acerca del cual debe informar el Director de Obras, relativo a que para evitar el estancamiento de las aguas lluvias, se levante la carrera Guayaquil a una altura mayor de veinte o veinticinco metros, en la parte de ella que se intersecciona con la calle Olmedo; otro del Sr. Delegado de Sanidad, concerniente a que, según lo pide el Concejo, no implantará mejora alguna de orden higiénico sin poner antes en conocimiento de él, oficio que pasó al archivo; y por fin un último que pasó también al archivo, el cual contiene la insinuación del Sr. Director de Obras relativamente a que se canalice la pequeña quebradi-

ta que atraviesa la parroquia Alfaro, oficio que con anterioridad había sido transcrito al Sr. Ministro de Gobierno, por serle de su incumbencia.

A continuación se aprobó el siguiente informe verbal que dio el Sr. Dr. Cárdenas como miembro de la Comisión de Higiene respecto a una solicitud de las vivanderas de que se les autorice para vender vísceras de ganado en cualquiera de los mercados de la ciudad. El informe decía que se debe acceder a tal petición, siempre que las vivanderas quieran vender su artículo en un departamento interior del Mercado Norte, ocupando mesas forradas con zinc, empleando, además, papeles atrapa moscas, para evitar que éstas se aglomeren en las vísceras, y finalmente ofreciendo la venta en buenas condiciones de aseo e higiene.

Se aprobó luego el presupuesto de costo de las barracas que deben construirse por licitación en la Avenida 24 de Mayo para la venta de comidas, y el oficio que el Director de Obras ha remitido al Sr. Dn. Pedro Aulestia, empresario de trabajos municipales, manifestándole que no será recibida por el Concejo la obra que efectúa en la carrera Vargas, por no emplearse el material en las condiciones estipuladas en el contrato respectivo. Tal oficio mereció a su autor un voto de aplauso, voto que le fue tributado por el Concejo, habida cuenta del interés manifestado por él en pro del Municipio.

Previa la información del Sr. Teniente Político de San Marcos, se declaró vacante el Juzgado 2º Civil de esa parroquia, ocupado por el Sr. José Flores, dejando para la sesión próxima el nombrar el nuevo funcionario.

Después de leídos los respectivos documentos, se pasó a la comisión de peticiones la nota del Director del Panóptico en que solicita la cooperación del Concejo para la formación de una Biblioteca consagrada a la ilustración de los presos; al estudio de los Sres. Dr. Borja, Dr.

Mosquera y Tesorero, las cuentas que remite el Sr. Dn. Pedro P. Traversari S. sobre la inversión de los fondos asignados al Comité Diez de Agosto para la celebración de las fiestas patrias; a la comisión de los Sres. Procurador e Ingeniero, la solicitud del Sr. Dn. Vicente L. Becerra, relativa a que se cancele la hipoteca que tiene constituida a favor del Concejo en su casa del Belén para responder por los resultados del contrato de arreglo y empedrado de la ciudadela Urrutia; al mismo Sr Director de Obras otra del Sr. Dn. Víctor L. Delgado, para que fije las dimensiones que debe tener el kiosko que se le permite colocar en la Plaza de la Independencia, para la venta de boletos de espectáculos; y a la Comisión 1ª de Obras Públicas, la del Sr. Dn. Adolfo Chiriboga, en que pide que el Concejo haga cerrar la parte de su terreno que ha quedado descubierta, hecho el empalme de la Avenida Morales con la carrera del mismo nombre.

(Se incorporó el Dr. Mosquera).

A propósito de la segunda de las notas referidas y a petición del Sr. Dr. Luis Felipe Borja, se expidieron las siguientes disposiciones: 1ª Oficiar al Sr. Director de Obras encargándole inspeccione el sitio en donde construye el Sr. Traversari para que vea qué extensión de terreno es preciso expropiarle para ensanchar la calle vecina, comisión esta que se hizo extensiva a otra construcción que la están haciendo en la carrera Oriente intersección Montúfar; 2ª Pedir informe al Director acerca de si los planos de la ciudadela "Colmena" se conforman con el general de la ciudad, de modo que se consulte una regular anchura de las calles y una cómoda gradiente; y 3ª Dirigir una nota al Procurador en orden a que estudie la acción que puede proponerse contra la familia Viteri, por haberse apropiado de una buena parte del terreno municipal situado en la Avenida 24 de Mayo.

(Concluirá).